

Y a cada uno.

Se han visto y leído tres ord. del Supremo Consejo
Regencia comunicados por el Sr. Jefe Político Sr. Don
P. de la Cruz, con fechas, de los tres y catore de este
Comienzo. Relativos a la forma de los Ayuntamientos
tam. cumplim. exactam. con las disposiciones
dadas por el Sr. Don Juan de la Cruz a 12 de
Septiembre de 1798. quien se ha quejado a
Regencia del Reino de su inobservancia: Re-
gando a los mismos Ayuntamientos con la ma-
xima responsabilidad si continúan la for-
ma de cumplim. El segundo relativo a los
Ayuntamientos de cupen los frutos pertenecientes
al Estado, que eran destinados para la formación de
Atarazanas de Indias. El tercero dirigido
a que los partes o espartidos de Indias los
hayan en jefe y por el Sr. Don Juan de la Cruz. Mu-
cho habiéndose referido a S. M. la Re-
gencia relativo a dificultades, inconvenientes
raros por el suministro y uso de los frutos por
distribución directa o indirecta, excusos o fiberos
las autoridades civiles, nunca sean vayan
ni generales, ni contraídas a las Determina-
ciones Provinciales, Corporaciones y Personas que
den lugar a ellas, acompañando la posible
dificultad; con lo demás que contiene. Tam-
bien se han visto y leído dos soberanos
decretos de la Corte Real y Extraordinaria

